



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVII - Nº 216
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se aprueba convenio suscripto entre la DPV y la Municipalidad de Coronel Moldes

Decreto N° 1204

Córdoba, 21 de octubre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0045-016649/2013 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la citada Dirección propicia mediante Resolución N° 689/2013, la aprobación del Convenio suscripto con la Municipalidad de Coronel Moldes, con fecha 20 de Agosto de 2013, para la ejecución de la Obra: "ADECUACIÓN DE ACCESOS A LA CIUDAD DE CORONEL MOLDES", aprobando el Proyecto y Documentación técnica correspondiente.

Que Obra incorporado el Convenio referido, el que en su cláusula primera señala que las partes concurren a su celebración con la finalidad de aunar esfuerzos en la realización de la obra referida, conforme Proyecto que como Anexo Único lo integra.

Que se conviene que la Municipalidad se compromete a elaborar el proyecto y demás documentación para la concreción de la obra, siendo responsable de efectuar las contrataciones y/o compras para su ejecución en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo, consignándose expresamente que la vinculación contractual con el contratista será mantenida exclusivamente por el Municipio, con todos los derechos y obligaciones que le sean atinentes en función del contrato celebrado, debiendo en consecuencia proceder a la recepción provisoria y definitiva de la obra.

Que asimismo, la Municipalidad será la responsable de la dirección técnica de los trabajos, asumiendo el compromiso de rendir cuentas de la inversión a realizar conforme surge de la cláusula sexta del Convenio.

Que la Dirección provincial de Vialidad, por su parte, se compromete al pago por todo concepto de la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos noventa mil (\$ 2.490.000), monto total al que asciende la obra de que se trata, abonándolo en la forma prevista en la Cláusula quinta del Convenio.

Que luce en autos Ordenanza de la Municipalidad de Coronel Moldes N° 1293/2013, promulgada por Decreto Municipal N°

124/2013, por la cual se aprueba el Convenio de que se trata. Que se agrega Documento Contable- Nota de Pedido N° 2013/001723, que da cuenta de la previsión presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que el señor Intendente Municipal de la localidad de Coronel Moldes formula compromiso de rendición de cuentas.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 144° inc. 1, 190°, 191° correlativos y concordantes de la Constitución Provincial y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 521/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 857/2013, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE el Convenio suscripto con fecha 20 de agosto de 2013, entre la Dirección Provincial de Vialidad por una parte y la Municipalidad de Coronel Moldes, por la otra, para la ejecución de la Obra "ADECUACIÓN DE ACCESOS A LA CIUDAD DE CORONEL MOLDES", conforme proyecto y documentación técnica obrante en el mismo, el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE a la Dirección Provincial de Vialidad a otorgar a la Municipalidad de Coronel Moldes un aporte económico no responsable por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 2.490.000,00) a los fines de la implementación del Convenio aprobado por el artículo 1° del presente instrumento legal y en los términos y condiciones allí establecidos; debiendo el señor Intendente Jorge Ricardo Constanzo, M.I. N° 6.659.784, efectuar la correspondiente rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días de finalizada la obra.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 2.490.000,00) conforme lo indica el Departamento Admi-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**REGISTRO GENERAL
DE LA PROVINCIA**

Suspensión de plazos registrales

Resolución General N° 16

Córdoba, 5 de diciembre de 2013

Y VISTO: La situación planteada el día 4 de diciembre de 2013 en relación a los plazos registrales, con motivo del asueto para el personal de todo el ámbito de la Administración Pública de la ciudad de Córdoba dispuesto por Decreto N° 1321/2013, a raíz de los acontecimientos de público conocimiento que tuvieron lugar durante tal jornada.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante tal fecha, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.

2°) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor - art. 514 del C.C. - y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que - en forma excepcional - se hubieren realizado.

3°) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C..

4°) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INHÁBIL el día cuatro de diciembre de dos mil trece, y - en consecuencia - SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplimentado en la misma. Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Se aprueban convenio...

nistración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2013/001723, discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 12.06.00.00, del Presupuesto Vigente, y la suma de Pesos Dos Millones cuarenta mil (\$ 2.040.000,00) a Importe Futuro Año 2014.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, dese

intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1204.pdf

Suspensión de...

Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.

MONICA A. FARFAN
DIRECTORA GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Decreto N° 1189

Córdoba, 8 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0135-028448/2013 del registro de la Dirección General de Vivienda.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 089/2013 del Ministerio de Infraestructura, por la cual se aprobó la operatoria para la provisión de "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a Municipios y Comunas destinada a la ejecución de viviendas, implementada por Resolución N° 0046/2013 de la Dirección General de Vivienda.

Que la operatoria de que se trata prevé que se provea a título de donación, materiales de construcción a Municipios y Comunas que se adhieran a la misma, para la concreción de proyectos de viviendas sociales según la tipología establecida en los Anexos a las citadas Resoluciones, corriendo por cuenta de aquellos el aporte de los inmuebles propios y/o de los beneficiarios donde se asentarán las viviendas a ejecutar, como así también la infraestructura básica y mano de obra para la ejecución de soluciones habitacionales.

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° Inciso l) de la Ley N° 8558, corresponde autorizar la donación de los referidos materiales, como así también instruir al Ministerio de Finanzas a la devolución de los fondos que invierta la Dirección General de Vivienda en la compra de los mismos y en definitiva en la operatoria, conforme lo propiciado por el artículo 12 de la Resolución N° 0046/2013 de dicha Dirección.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 305/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 783/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Vivienda a donar materiales para construcción a favor de los Municipios y Comunas que adhieran a la operatoria aprobada por Resolución N° 089, del 25 de junio de 2013, del Ministerio de Infraestructura, debiendo la citada Dirección General suscribir el correspondiente Convenio con cada uno de dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que el Ministerio de Finanzas instrumentará el Mecanismo tendiente al recupero por parte de la Dirección General de Vivienda, de los fondos invertidos en la operatoria para la provisión de "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a Municipios y Comunas destinados a la ejecución de viviendas, en virtud de la donación autorización de donación efectuada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial dese intervención al Ministerio de Finanzas, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1107

Córdoba, 26 de septiembre de 2013

VISTO: el expediente N° 0051-058253/2010/R41, del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente de Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 576/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de septiembre de 2011, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", por la suma total de PESOS TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 335.909,86), suscripta con fecha 23 de julio de 2013, entre el Director General de Arquitectura y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra principal y la modificatoria.

Que mediante Decreto N° 1779/2011, de fecha 18/10/2011 se autorizo la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios para la obra "Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Córdoba - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", adjudicándose los mismos a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., por la suma de \$ 4.060.911,19; suscribiéndose en consecuencia la pertinente Addenda del Contrato de Obra el 27/10/11, siendo replanteada la obra en la misma fecha.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión suscripta con fecha 5 de mayo de 2011.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/2011 se verificó una variación de costos a partir del mes de septiembre/11 del 8,0328%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) verificándose una variación de costos a partir de dicho mes con un porcentaje del 7,23%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados

mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a febrero/11, lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto, un monto de \$ 335.909,86, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 4.982.274,44.

Que se ha mantenido un diez por ciento (10%) del precio básico del contrato fijo e inamovible.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 413/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 755/2013, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de septiembre de 2011, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", por la suma total de PESOS TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 335.909,86) suscripta con fecha 23 de julio de 2013, entre el Director General de Arquitectura Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ por una parte, y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., Rodolfo Adalberto GRASSI y Miguel Ángel ROSSI contratistas de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que asciende a la suma total de PESOS TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 335.909,86) estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios

Públicos y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) - Sociedad de Economía Mixta, a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar la garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) - Sociedad de Economía Mixta, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1107.pdf

Decreto N° 1108

Córdoba, 26 de septiembre de 2013

VISTO: el expediente N° 0051-058253/2010/R29, en el que la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 561/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondientes al mes de septiembre de 2011, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba" aprobados por Decreto N° 744/2011, suscripta con fecha 19 de julio de 2013, por el Director General de Arquitectura y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra principal y modificatoria.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 13/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precio suscriptas por la entonces Subsecretaría de Arquitectura y la citada contratista el 5 de mayo de 2011.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Decreto N° 744/2011 se dispuso la adjudicación de la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata a la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A.

Que por Decreto N° 179/2013 se aprobaron las Actas Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la presente obra.

Que la División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, en tanto que al mes de septiembre de 2011 la obra registraba un avance del 99,82%.

Que la Sección de Estudios de Costos de la entonces Subsecretaría de Arquitectura ha elaborado planillas e informes de los que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/2011 a partir del mes de septiembre de 2011 se verificó una variación del 8,0328%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 7,23%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores

del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a febrero de 2011 (segunda redeterminación), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto, un monto de \$ 1.074,24, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 8.256.152,26, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos modificatorios de la obra de referencia Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 408/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 756/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de septiembre de 2011, por trabajos modificatorios necesarios de realizar en la Obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba" aprobados por Decreto N° 744/2011 por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.074,24) suscripta con fecha 19 de julio de 2013, por el Director General de Arquitectura y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra principal y modificatoria, la que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MIL SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.074,24) estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) - Sociedad de Economía Mixta, a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar la garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) - Sociedad de Economía Mixta, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1108.pdf

Decreto N° 1225

Córdoba, 24 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0135-021166/2006 del Registro de la entonces Dirección Provincial de la Vivienda.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto de dos inmuebles, el primero de ellos inscripto en la Matrícula N° 546.180 que se describe como: Un lote de terreno ubicado en Barrio "Pueblo Alberdi" de la Ciudad de Río Cuarto, Pedanía Río Cuarto, DEPARTAMENTO RIO CUARTO, designado como MANZANA NÚMERO OCHENTA Y TRES y mide 121,55 ms. en cada uno de sus cuatro costados y 6 ms. en sus ochavas o sea 1 hectárea 6876,88 ms2., lindando: al norte calle Salta; al sur, calle Catamarca; al este calle Joaquín V. González y al Oeste calle Manuelita Rosas.

Que el segundo inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula N° 597.499, que se describe como: Una fracción de terreno que es el resto de una mayor superficie ubicada en lo que fueran los pastos comunes dentro del Municipio de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía Río Cuarto, DEPARTAMENTO RIO CUARTO, hacia el Sur de la Estación del F.C.C.A. hoy F.C.N.G.B.M., formada por los Lotes 51, 52 y 53 y que dicho resto consta de 14532,30 ms2., lindando: al norte calle Intendente Daguerre, al Sur, en parte con calle Publica, hoy Salta, y en parte con las fracciones de la misma superficie vendida a Luis y José Guglieri y a Andrés Belous, al este con lo que fue del General Miguel E. Molina y Juan Lamino hoy calle José Severo Malabia y al oeste calle Pública hoy Aníbal Ponce.

Que dichos inmuebles serán destinados a la construcción de viviendas por parte de la Dirección General de Vivienda, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, Hogar Clase Media, o el que en el futuro lo sustituyere.

Que consta en autos copia certificada de la Ordenanza N° 923/10, promulgada por Decreto N° 2427/10, que aprueba la Carta Intención suscripta entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto con fecha 26 de octubre de 2010, como así también Ordenanza N° 935/10, promulgada por Decreto N° 2448/10, por la cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Provincia los inmuebles de que se trata.

Por ello, las previsiones de los artículos 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, Artículos 1789, 1792, 1810 correlativos y concordantes del Código Civil, Artículo 135 de la Ley 7631 y su decreto reglamentario, Artículo 4 inciso 1) de la Ley N° 8558, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial de la entonces Subsecretaría de Vivienda con el N° 074/11, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 526/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 001307/2011,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Vivienda a aceptar y agradecer la donación lisa y llana efectuada por la Municipalidad de Río Cuarto, de inmuebles que se encuentran inscriptos, el primero de ellos bajo Nomenclatura Catastral Departamento 24, Pedanía 05, Localidad Río Cuarto, Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 313, Parcela 001, empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-17025870 Dominio: Matrícula Número 546.180, que se describe como: Un lote de terreno ubicado en Barrio "Pueblo Alberdi" de la Ciudad de Río Cuarto, Pedanía Río Cuarto, DEPARTAMENTO RIO CUARTO, designado como MANZANA NÚMERO OCHENTA Y TRES y mide 121,55 ms. en cada uno de sus cuatro costados y 6 ms. en sus ochavas o sea 1 hectárea 6876,88 ms2., lindando: al norte calle Salta; al sur, calle Catamarca; al este calle Joaquín V. Gonzalez y al Oeste calle Manuelita Rosas. El segundo inmueble se encuentra inscripto bajo Nomenclatura Catastral Departamento 24, Pedanía 05, Localidad Río Cuarto, Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 263, Parcela 001, empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-01149561, Dominio:

Matricula Número 597.499, que se describe como: Una fracción de terreno que es el resto de una mayor superficie ubicada en lo que fueran los pastos comunes dentro del Municipio de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía Río Cuarto, DEPARTAMENTO RÍO CUARTO, hacia el Sur de la Estación del F.C.C.A. hoy F.C.N.G.B.M., formada por los Lotes 51, 52 y 53 y que dicho resto consta de 14532,30ms2., lindando: al norte calle Intendente Daguerre, al Sur, en parte con calle Pública, hoy Salta, y en parte con las fracciones de la misma superficie vendida a Luis y José Guglieri y a Andrés Belous, al este con lo que fue del General Miguel E. Molina y Juan Lamino hoy calle José Severo Malabia y al oeste calle Pública hoy Aníbal Ponce; con destino a la construcción de viviendas por parte de la Dirección General de Vivienda, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, Hogar Clase Media, o el que en el futuro lo sustituyere.

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles referidos en el artículo anterior ingresarán al dominio Privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren por períodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de impuesto inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el Artículo 145 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. Decreto N° 270/04 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la inscripción de dominio en forma directa de los inmuebles donados en el Registro General de la Provincia, a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, con domicilio legal en Rosario de Santa Fe N° 650, Barrio

Centro, de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 1891

Córdoba, 5 de diciembre de 2013

Y VISTO: El Expediente N° 0670-183900/2013 en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Voto de la Vice-Presidente Mariana Alicia CASERIO y del Director José Carlos ARÉVALO.
Que en orden a lo anterior, el Art 5 de la Ley 8669 (texto VIGENTE conf. Ley 9034) establece que: "se determina a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación y al ERSeP como Autoridad de Control...". Asimismo entre las facultades referidas a la Autoridad de Aplicación el Art. 40 Inc. D dispone: "Proponer a la autoridad competente el otorgamiento de concesiones y/o permisos para la explotación de los servicios Públicos de Transporte, traza de corredores y cuadro Tarifario.....", y el Art 49 determina que "Los concesionarios y/o permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la autoridad competente, siendo esta el Poder Ejecutivo...".

Que con fecha 03/12/2013 se remiten las presentes actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), a los fines de la realización de la audiencia pública prevista por el artículo 20 de la Ley N° 8835 (redacción según Ley N° 9318). En efecto, el citado artículo dispone que se deberá convocar a audiencia pública "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...".

Que en orden a lo anterior, obran en autos presentaciones promovidas por la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) junto a informes técnicos elaborados en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte respecto de las variaciones de los Costos Medios Presupuestarios y el correspondiente calculo de la Tarifa Básica Kilométrica conforme la normativa vigente, las cuales sugieren el reajuste del valor de las tarifas correspondientes al servicio público que prestan, de un treinta y dos por ciento (32%), dicho reajuste será fraccionado en tres tramos, un dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de Enero de 2014, con mas otro nueve por ciento (09%) a partir del 1° de Mayo de 2014 y el cinco por ciento (5%) a partir del 1° de Septiembre de 2014.

Que así las cosas corresponde en la instancia disponer el tratamiento en la audiencia pública de las conclusiones que arriban los mencionados informes.

Que la finalidad de la referida convocatoria es asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de decisión respectiva, como así también un ámbito público participativo.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencia Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007 dispone (artículo 5-Convocatoria) que "(...) la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP" debiendo contener los avisos respectivos: a) el objeto de la convocatoria; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados; d) lugar y fecha de celebración de la audiencia; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente (artículo 8-

contenido de los avisos).

Que, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el territorio provincial resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.-

Voto del Director Dr. Juan Pablo QUINTEROS

Se somete a consideración de este Director el Expediente N° 0670-183900/2013 iniciado el 07/11/2013 en el cual se tramita la "Readecuación tarifaria de los servicios de transporte público de pasajeros".

En dicha presentación obra a fs. 10/28 (folio de la Secretaría de Transporte) "INFORME TECNICO CALCULO TARIFARIO" elaborado por la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos) que concluye en su anexo 8: Determinación Tarifa Básica Kilométrica" en un pedido de incremento porcentual del 35,0524. Es opinión de este Director que la remisión de los exptes. a este Ente para consideración de aumentos tarifarios al Sistema de Transporte Interurbano de Pasajeros, resulta contradictorio en virtud de que si bien la ley N° 8835 le otorga al ERSeP la facultad de regulación en esta materia el art. 25 inc h) "...Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes...", en el año 2003 mediante Decreto N° 254 se reglamentó la Ley N° 8669 por el cual se establece la facultad de la aprobación de las tarifas de transporte interurbano de pasajeros contempladas en su Art. 49 "...El Ministerio de Obras Públicas o el órgano a quien la ley respectiva asigne competencia en el área de servicios públicos, determinará el cuadro tarifario para los distintos tipos de servicios previstos en el artículo 9° (Incisos A, B y C de la Ley N° 8669)".

Que no obstante lo manifestado se debe poner de relieve que el expte. que viene a ser considerado por este director tiene como ultima foja la nota de Remisión del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos al ERSeP donde consta que su ingreso se produjo a este Ente el día 3 de diciembre de 2013 a las 19,55 hs. no obrando actuación alguna por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP). Vale recordar que el día 4 de diciembre fue declarado "asuetto administrativo", por los hechos que son de dominio público, con lo que desde su ingreso a esta dependencia hasta el momento de toma de conocimiento de este Director ha pasado 1:30 hábil.

Que en el orden del día elaborado para la reunión de directorio prevista para el día de la fecha se hacía referencia a esta petición sin constar ni tan siquiera con el número de expte. La situación relatada hace que me oponga a la convocatoria a Audiencia Pública por la imposibilidad material de conocer acabadamente la petición y por la desmesurada urgencia para proponer el tratamiento del mismo. Tal situación hace que me vea en la obligación de solicitar de manera formal que para próximas oportunidades se le otorgue a los directores el tiempo suficiente y razonable para poder evaluar las actuaciones que se ponen en consideración.

Así voto.

Voto del Director Dr. Miguel Osvaldo NICOLÁS.

Se pone a consideración de este Director el Expediente N° 0670-183900/2013 caratulado Readecuación tarifaria de los servicios de Transporte y Servicios Públicos de Pasajeros. Se debe hacer especial mención al hecho de que el expediente en cuestión, a ingresado a este ente el día 03/12/13 a las 19.55 hs., que no tiene paso por ninguna de las áreas técnicas del mismo, ni informe de las mismas. En relación a ello, considero que no se encuentran dadas las condiciones para dar inicio al citado procedimiento de modificación, y en consecuencia, convocar a la Audiencia Pública a esos fines, conforme aquí se propicia. Por todo lo señalado, y por la imposibilidad de hacer un análisis de lo solicitado, es que me abstengo de votar la convocatoria a Audiencia

Publica a los fines del tratamiento de la solicitud, tramitada en el expediente de referencia.
Así voto.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Transporte por el Área de Servicio Jurídico bajo el N° 1186/2013 el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.) por mayoría (Voto de la Vice-Presidente Mariana Alicia CASERIO y del Director José Carlos ARÉVALO): RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 20 de Diciembre de 2013, a las 10.00 Hs. conforme al Anexo Único de la presente, a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley 8669 y sus modificatorias, de un incremento de la tarifa Básica Kilométrica vigente del treinta y dos por ciento (32%). Dicho reajuste será fraccionado en tres tramos, un dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de Enero de 2014, con mas otro

nueve por ciento (09%) a partir del 1° de Mayo de 2014 y el cinco por ciento (5%) a partir del 1° de Septiembre de 2014, todo ello según propuesta e informes técnicos elaborados en el ámbito del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/ersep_r1891.pdf